

**ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

DENOMINADA:

"ESPIVENT CIA. LTDA. "

CUANTIA: \$ 400,00

*******MF*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **JUAN CARLOS ESPINOZA VINTIMILLA** con C.I: 0101276574; **DIEGO XAVIER TAMARIZ ESPINOZA** con C.I. No 010383750-6, **MARIA JOSE ESPINOZA GONZALEZ** con C.I: No. 0103836979. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, casado el primero y solteros los dos últimos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase insertar una de

constitución de compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores JUAN CARLOS ESPINOZA VINTIMILLA con C.I: 0101276574; DIEGO XAVIER TAMARIZ ESPINOZA con C.I. No 010383750-6, MARIA JOSE ESPINOZA GONZALEZ con C.I: No. 0103836979. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, casado el primero y solteros los dos últimos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía de responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes a las normas del Código Civil.

CAPITULO I : ARTICULO 1.- NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es ESPIVENT CIA LTDA. ARTICULO 2.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o mas lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la ley. ARTICULO 3.- La compañía tiene por objeto y finalidad, la compra y venta de artículos autorizados para importación por parte de la Autoridades Aduaneras del País, podrá ser subdistribuidores, así mismo podrá exportar bienes y servicios autorizados , así como la importación de insumos para la industria y en general hacer todas las actividades propias del comercio, podrá asociarse con otras compañías similares o personas

naturales y en general realizar todos los actos permitidos en la legislación ecuatoriana y que estén relacionadas con el objetivo principal de la Compañía, podrá además abrir sucursales en todo el País, y en el exterior, podrá adquirir acciones, participaciones o participar en la constitución de otras compañías. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. ARTICULO 4 .- PLAZO El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicados o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO 5.- Capital social, El capital social de la compañía es de USD 400.00 dividido en 400 participaciones de un dólar cada una. CAPITULO TERCERO: ARTICULO 6.- Gobierno y Administración: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente. ARTICULO 7.- Convocatorias: Las convocatorias a Junta General las efectuara el Gerente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, no el de la realización de la Junta General. ARTICULO 8.- QUORUM DE INSTALACION: La Junta General se instalara en primera convocatoria con la concurrencia de mas del cincuenta por ciento del capital

social. En segunda convocatoria se instalara con el numero de socios presentes, en esta ultima convocatoria se expresara que la Junta se instalara con los socios que concurran. ARTICULO 9. FORMA DE TOMAR DECISIONES: Salvo disposición en contrario de la Ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomaran con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO 10.- FACULTADES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General de Socios: a.- Designar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía, b.-aprobar los balances que presente el Gerente al fin de cada ejercicio económico. C.- Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades, d.- Resolver sobre la amortización de las partes sociales. E.- Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social f.- Decidir el aumento o disminución del capital social , la prorroga del plazo de duración, la disolución anticipada y en general toda reforma al estatuto social.- g.- Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. H.- Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la ley.- i.- Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley o este estatuto al Gerente y Presidente de la Compañía. Articulo 11.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, La Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el

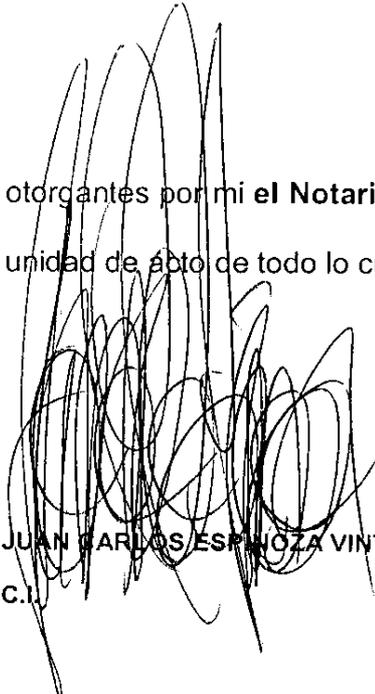
acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 12.- Presidente.- El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a.- Presidir las reuniones de Junta General y suscribir, juntamente con el secretario, las actas respectivas b.- Suscribir con el gerente los certificados de aportación; c.- Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo. Artículo 13.- El Gerente de la Compañía: El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Gerente a.- convocar a reuniones de Junta General; b.- Actuar de secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente las actas respectivas; c.- Suscribir con el presidente los certificados de aportación; d.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e.- Subrogar al presidente en caso de falta o ausencia o impedimento temporal o definitivo; f.- Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO.- Disolución y Liquidación: Artículo 14.- La compañía disolverá por una o mas de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso de liquidación será el establecido en dicha ley. CAPITULO QUINTO: El capital

de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.

NOMBRE DEL SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP.PAGADO NUM	CAP. X PAGAR	NO.PARTIC.
Diego Xavier Tamariz Espinoza	usd 360	USD360		360
Ma. Jose Espinoza Gonzales	USD 20.	USD 20		20
Juan Carlos Espinoza Vintimilla	USD 20	USD 20		20
<hr/>				
TOTALES	USD 400	USD 400		400

El capital se encuentra pagado y suscrito en su totalidad, mediante deposito en la cuenta de integración de capital abierta en un Banco, conforme consta en el certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura. **NOMBRAMIENTOS:** Se nombra al señor JUAN CARLOS ESPINOZA VINTIMILLA como Presidente de la Compañía y al señor DIEGO XAVIER TAMARIZ ESPINOZA, como Gerente por el período de dos años. Usted Señor Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo para su validez. **ATENTAMENTE ABOGADA SONIA CALDERON UGALDE, MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL SEISCIENTOS UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los

otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



JUAN CARLOS ESPINOZA VINTIMILLA
C.I.



DIEGO XAVIER TAMARIZ ESPINOZA
C.I.



MARIA JOSE ESPINOZA GONZALEZ
C.I. 0103836979



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
Notario Público
C.I. 0103836979



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

ESPIVENT CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

TAMARIZ ESPINOZA DIEGO JAVIER	US\$360.00
ESPINOZA VINTIMILLA JUAN CARLOS	US\$ 20.00
ESPINOZA GONZALEZ MARIA JOSE	US\$ 20.00

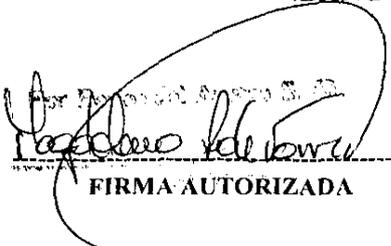
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 23 de junio de 2011

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


 FIRMA AUTORIZADA


 FIRMA AUTORIZADA

+ ágil + seguro


CNE-DPA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL- DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY

DR. JORGE ALBUJA CASTRO, ESPECIALISTA ELECTORAL,
SECRETARIO AD-HOC, DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL-
DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY

CERTIFICA:

Que, esta Institución no se encuentra emitiendo especies valoradas (certificados de votación) a ciudadanos (as) que no han sufragado en las elecciones Referéndum y Consulta Popular llevada a efecto el día 7 de mayo de 2011, ni a quienes han extraviado el mismo.

Por consiguiente, con esta certificación el (la) ciudadano (a) Espejoza Ventimilla Juan Carlos con cédula de ciudadanía 01017657-4, puede realizar los trámites que requiera en Instituciones Públicas y/o Privadas,

ESTE DOCUMENTO ES GRATUITO Y TIENE VALIDEZ HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2011.

Cuenca, 08 de junio de 2011

Jorge Albuja Castro
Dr. Jorge Albuja Castro
ESPECIALISTA ELECTORAL





CNE-DPA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL- DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY

**DR. JORGE ALBUJA CASTRO, ESPECIALISTA ELECTORAL,
SECRETARIO AD-HOC, DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL-
DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY**

CERTIFICA:

Que, esta Institución no se encuentra emitiendo especies valoradas (certificados de votación) a ciudadanos (as) que no han sufragado en las elecciones Referéndum y Consulta Popular llevada a efecto el día 7 de mayo de 2011, ni a quienes han extraviado el mismo.

Por consiguiente con esta certificación el (la) ciudadano (a) Espinoza Gonzalez Laura Jose con cédula de ciudadanía 010383697-9 puede realizar los trámites que requiera en Instituciones Públicas y/o Privadas,

ESTE DOCUMENTO ES GRATUITO Y TIENE VALIDEZ HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2011.

Cuenca, 08 de junio de 2011.

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Albuja Castro
ESPECIALISTA ELECTORAL


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **010383877-9**

ESPINOSA GONZALEZ MARIA JOSE
AZUAY CUENCA / HUAYNAEFAC
 FECHA DE NACIMIENTO: **1990**
 DNI: **0210 03410 1F**
AZUAY CUENCA
EL SAGRARIO



Maria Jose G
FORMA DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA *****
ESTUDIANTE

ESPINOSA
ESPINOSA ESTUDIANTE
JUAN CARLOS ESPINOSA
MARIA CAYETANA GONZALEZ
CUENCA FECHA DE NACIMIENTO: **11/03/2010**
ESTUDIANTE
REN 2461229





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DECLARACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010127557-4

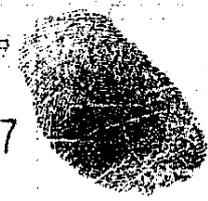
ESPINOSA VINTIMILLA JUAN CARLOS
 AZUAY / CUELENZA / RAMIREZ DAVALOS
 29 NOV 1965
 FECHA DE EMISION 0005 00405 H
 AZUAY / CUELENZA
 SABIENZA 1976



EQUATORIANA***** E233313122

CASADO MARIA C GONZALEZ VALDIVIESO
 SECUNDARIA COMERCIANTE

MARTO ESPINOZA POZO
 ANA EUGENIA VINTIMILLA
 QUITO PUEBLO DE LA MACA 23/06/2009
 23/06/2021
 FECHA DE CALIDAD
 REN 1412257




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

TAMARIZ ESPINOZA DIEGO JAVIER
 AZUAY CUENCA/SUCRE
 01/04/1991
 0026 05826 M
 AZUAY CUENCA
 SAN SEBASTIAN
 1991



[Signature]

SECRETARIA DE SEGURIDAD
 SOLTERO
 ECUADOR
 TAMES TAMARIZ VALDIVIA
 SAN SEBASTIAN ESPINOZA
 CUENCA
 08/04/2001

REN 1102395



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

172-0035 NÚMERO
 0103837606 CÉDULA

TAMARIZ ESPINOZA DIEGO JAVIER

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN SEBASTIAN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

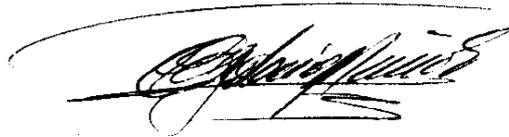
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
 SE Y ORCO ANTE EL ENFE DE LLO EN LA
 COPIA CERTIFICADA CON EL TERMO Y SELLO
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

[Signature]
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías, # SC.DIC.C.11. 462 de fecha 29 de junio de 2011.-

Cuenca, a 30 de junio de 2011.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. G. G. G.', written in a cursive style.

[Faint, illegible text]

[Handwritten mark]

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 50.DIC.C.11. 462 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y nueve de junio del dos mil once, bajo el No. 476 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **ESPIVENT CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4.899. **CUENCA, TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA.**

Dcr.

Verónica Vázquez
Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

